

	Localidades
79. Escribano Castillo, María Teresa	JA-Baeza.
80. Marín de Chaves, María del Pilar	SA-Ciudad Rodrigo.
81. Rodríguez Posse, María Josefa	La Coruña.
82. Alcaraz de la Fuente, María Teresa ...	Sevilla.
83. Quintana Soria, Dolores	Toledo.
84. Moya Sánchez, Encarnación	Almería.
85. Granado Couceiro, María de las Nieves.	Logroño.
86. Méndez Rodríguez, Marceliana	La Coruña.
87. Ramos Cadaval, Ana María	Sevilla.
88. Pérez Pando, Carmen Juliana	Córdoba.
89. Sánchez Piáñez, María del Carmen ...	Valencia.
90. Molina Ramírez, Joaquina	Albacete.
91. Aguila Gay, María Gracia	JA-Andujar.
92. Cebrián Fera, María Vicenta	VL-Sagunto.
93. Rodríguez Aragón, Cris'ina de las Nieves	
94. García Fenoy, Mercedes	GR-Motril.
95. Sicilia Sanchiz, María del Carmen	Málaga.
96. Jiménez Castro, Concepción	CO-Cabra.
97. Ordóñez Luque, Gloria	BN-Hospitalet de Llobregat.
98. Megías Megías, María Isabel	Córdoba.
99. Fernández González, María Francisca.	Granada.
100. García Falcón, María Concepción Valentina	JA-Linares.
101. Prados Haro, Antonia	CV-Mieres.
102. Ayuso Inarejos, Genoveva	QR-Puertollano.
103. Martínez Morales, María Aurora	VL-Alcira.
104. Díaz Flores, María Teresa	VL-Albaida.
105. Solana Sánchez, María Victoria	Barcelona.
106. Martín Chamorro, Rita	MU-Cartagena.
107. Marcos Alvarez, María de la Concepción	Burgos.
108. Martín García, Francisca	Zamora.
b) Ascendientes de funcionarios civiles o militares	AC-Elche.
109. Miralles Peris, Vicenta	Castellón de la Plana.

2. Las aspirantes seleccionadas deberán completar en la Dirección General de la Función Pública, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificado de enseñanza primaria.
- d) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- f) Para las que se hallen comprendidas entre las edades de diecisiete a treinta y cinco años, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

3. Las seleccionadas por el turno de méritos preferente doña María del Carmen Saaval Perogordo y doña Alicia Bombin Mayoral sólo estarán obligadas a presentar aquellos documentos, de los relacionados en el apartado anterior, que en su día no hubiesen aportado cuando fueron nombradas interinas.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por la Dirección General de la Función Pública, no presentasen la documentación exigida serán eliminadas de la lista de seleccionadas y, consecuentemente, no podrán ser nombradas.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal Remedios Rodríguez García.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de octubre de 1971 por la que se anuncia un concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar. También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1.700 milímetros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante el correspondiente examen elementales conocimientos militares, de cultura general y física.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 43).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio a partir de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe de Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en aquel en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 29 de octubre de 1971.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

lmo. Sr.: Convocadas oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado por Orden de 30 de junio del presente año, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento orgánico del Cuerpo, según texto aprobado por Decreto de 16 de junio de 1966, y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 17 de junio de 1968, procede designar los miembros que han de constituir el Tribunal. Estará integrado por:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Rovira Tarazona, Subsecretario de Hacienda.

Vocales: Los Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Ilustrísimos señores don Santiago Sosa Alguacil-Carrasco, don Rafael Gimeno de la Peña, don Salvador Villanueva Segura; Ilustrísimo señor don José Luis Pérez de Ayala, Catedrático; Ilustrísimo señor don Julio Mesonero Romanos y Sánchez Pol, Abogado del Estado, y el Inspector Técnico Fiscal del Estado don Alfonso Zapata Molina, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: El Catedrático Ilustrísimo señor don Gabriel Solé Villalonga y los Inspectores Técnicos Fiscales del Estado don Ramón Buisán Bernad y don Julio Wais Tenreiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

lmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.